

anterior TF-6212, con inicio en la isleta de la glorieta de la carretera insular TF-64 (Avenida Santa Cruz), coordenadas U.T.M. x=346.850,22 y=3.106.996,91, y final en la intersección con la Calle Quevedo, coordenadas U.T.M. x=345.995,08 y=3.106.362,39, en el Barrio de San Isidro, pasando desde esta fecha a ser de titularidad municipal el citado tramo de carretera.

Todo ello de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2021, asunto número 16 del orden del día, en virtud del cual se aprobó la cesión de la titularidad de la Administración titular, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a favor del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de septiembre de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE CARRETERAS, MOVILIDAD, INNOVACIÓN Y CULTURA, Enrique Arriaga Álvarez.

Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

U.O. de Promoción Socioeconómica y Comercio

ANUNCIO

5196

148703

Bases que han de regir el otorgamiento de Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales.

1. OBJETO.
2. GASTOS SUBVENCIONABLES.
3. BENEFICIARIOS.
4. CONVOCATORIA.
5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.
6. MEDIO DE NOTIFICACIÓN/PUBLICACIÓN.
7. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

10. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y RECURSOS.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

12. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

14. RENUNCIA, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

15. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

16. CONTROL FINANCIERO.

17. RÉGIMEN SANCIONADOR.

18. RÉGIMEN JURÍDICO.

19. ANEXOS.

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a sufragar los gastos en que incurran por su inicio de actividad, las pequeñas empresas (PYME) que generen empleo en la Isla de Tenerife, prioritariamente aquellas que tengan carácter industrial.

A los efectos de estas Bases:

Se consideran pequeñas empresas (PYME) aquellas que cuenten con menos de diez asalariados y un volumen de negocios anual (el ingreso obtenido en un año) o balance general (estado del activo y del pasivo de una empresa) inferior a 2 millones de euros.

Se entenderá por Empresa Industrial aquellas que realicen exclusivamente actividades dirigidas a la obtención, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados,

reflejadas en las divisiones 2, 3 y 4 del Listado de Tarifas del IAE.

Asimismo, se considerará generadora de empleo aquella pequeña empresa que genere puestos de trabajo estables.

Se entenderá que se crean puestos de trabajo estables en los siguientes supuestos:

- Altas en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de los promotores.

- Altas de trabajadores con contratos laborales indefinidos a jornada completa.

Las personas promotoras de la iniciativa que computen como “creación de puesto de trabajo”, deberán desarrollar su actividad en exclusiva en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo realice otra o el mismo tipo de actividad en otra empresa o institución por la que cotice en el régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social, aunque sí se admitirá esta situación durante el primer mes a contar desde el inicio de actividad, considerándose como un período transitorio.

Se entiende por “persona promotora” a la persona física que pretende poner en marcha un proyecto empresarial, siendo ella la titular de la actividad o actividades económicas que se vayan a desarrollar en dicho proyecto. Tratándose de varias personas que pretendan poner en marcha dicho proyecto, se consideran promotoras a aquellas que esté previsto participen en el capital social de la forma jurídica que se adopte, siempre que en caso de trabajar en la iniciativa vengan obligadas a cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, con excepción de las personas socias de Sociedades Laborales y Cooperativas, en cuyo caso quienes ostenten la condición de socios trabajadores podrán cotizar en el Régimen General de la Seguridad Social.

2. GASTOS SUBVENCIONABLES.

A. Podrá destinarse hasta el 100% de la subvención que se conceda (máximo 8.000,00 euros) a financiar:

a) Gastos de creación de la empresa:

- Honorarios de letrados, notarios y registradores en los que se hubiera incurrido por la constitución de una Sociedad Mercantil o Sociedad Mercantil Especial.

- Tributos de las Haciendas Locales vinculados al inicio de actividad entendiéndose por tales: Tasas de Licencia de Apertura y Cartel; o al funcionamiento normal de la misma, concretamente: Recogida de Basuras y Vado.

b) Gastos de explotación:

- Gasto en arrendamientos (exclusivamente el gasto mensual en alquiler del local o locales de negocio que figuren como tales en el modelo o modelos de declaración censal de comienzo de la iniciativa -modelos 036 o 037 según corresponda-, en ningún caso la fianza y excluyendo el leasing).

- Cuotas de Seguridad Social en el RETA de la persona o personas promotoras de la iniciativa, siempre que sean altas nuevas derivadas de la puesta en marcha de la iniciativa y correspondan a los SEIS (6) PRIMEROS MESES de cotización, si el único o los únicos puestos de trabajo indefinidos y a jornada completa que se crean son los de las personas promotoras; y hasta DOCE (12) MESES si la iniciativa, además de los puestos de trabajo de las personas promotoras, crea uno (1) o más puestos de trabajo indefinido y a jornada completa.

Para tener la consideración de nueva alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA), las personas promotoras deberán desarrollar su actividad exclusivamente en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo, realice otra o el mismo tipo de actividad en otra empresa o institución por la que cotice en cualquier régimen de la Seguridad Social o alternativo (mutuas profesionales por ejemplo) durante un período superior a UN (1) MES, tras la fecha de alta efectiva en el RETA.

- Primas de seguro sobre bienes afectos a la actividad de la empresa o por responsabilidad civil de la misma.

B. Podrá destinarse hasta un máximo del 80% de la subvención que se conceda, a financiar:

a) Gastos de explotación:

- Gastos de reparación y conservación en el local de negocio, considerándose como tales las cantidades satisfechas a profesionales y empresas - servicios exteriores - contratadas al efecto (con el límite máximo del 25% del total de los gastos de explotación

subvencionables, sin que pueda superarse el 80% del importe de la subvención que se conceda)

- Servicios de profesionales relacionados con el desarrollo de proyectos técnicos necesarios para la adecuación del local de la empresa para el desarrollo de su actividad, tales como ingenieros, arquitectos, etc., siempre que los mismos no estén ligados a un proyecto de inversión en inmovilizado. (con el límite máximo del 25% del total de los gastos de explotación subvencionables, sin que pueda superarse el 80% del importe de la subvención que se conceda).

- Servicios de profesionales tales como asesorías contables, fiscales, laborales, financieros, etc., recibidos con carácter regular o periódico. (con el límite máximo del 25% del total de los gastos de explotación subvencionables, sin que pueda superarse el 80% del importe de la subvención que se conceda).

- Publicidad y propaganda. (con el límite máximo del 25% del total de los gastos de explotación subvencionables, sin que pueda superarse el 80% del importe de la subvención que se conceda).

- Software comercial (con el límite máximo del 30% del total de los gastos de explotación subvencionables, sin que pueda superarse el 80% del importe de la subvención que se conceda).

A los efectos de estas Bases se considera que el software comercial es aquel que se distribuye bajo licencia final de usuario, puede instalarse o usarse solo según los términos de la licencia que lo rige, debiendo abonarse un precio por la adquisición de dicho software y emplearse con los siguientes fines:

- Ofimática.
- Gestión de almacén y clientes.
- Tratamiento de imagen y sonido.
- CAD.

C. Para ser subvencionables, los gastos han de acometerse y pagarse, en el período comprendido entre el 1 de enero del año anterior a aquel al que se refiera la correspondiente convocatoria, incluso en el supuesto de que ésta se publique anticipadamente, y el 30 de septiembre del año a que se refiere la convocatoria.

Además, han de verificar los siguientes requisitos:

- Tener una relación directa e indubitada con la actividad subvencionada, con el proceso productivo de la empresa y ser adecuados a los objetivos de las presentes Bases.

- Ser necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.

- En ningún caso el precio de los gastos puede ser superior al valor del mercado.

- No pueden corresponderse con productos o servicios de la misma naturaleza que los comercializados por lo propia empresa beneficiaria.

D. Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a adquirir el compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso se considerará subvencionable cualquier gasto distinto de los relacionados en esta Base.

3. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que hubieran puesto en marcha o pretendan poner en marcha una iniciativa empresarial entre el 1 de enero del año anterior al que se refiere la convocatoria y el 30 de septiembre del año al que se refiere la citada convocatoria, que cumplan los siguientes requisitos:

A. Requisitos de carácter general, que se exigen a todo beneficiario con independencia de su naturaleza y de la iniciativa a desarrollar.

1) Con carácter general, ya sea el solicitante una persona física, una persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes o agrupación de personas, una de las personas promotoras de la iniciativa que vaya a trabajar en la misma (y consecuentemente, cotice en el régimen que corresponda de la Seguridad Social) y ostente, al menos, el 25% del capital social haya realizado algún curso sobre “Creación de Empresas” con las siguientes características:

a) Deben tener como mínimo 15 horas lectivas.

b) Deben haber sido organizados por Organismos o Entidades Públicas de los países miembros de la Unión Europea o por Entidades sin Ánimo de Lucro de esos países que trabajen en el ámbito del empleo (inserción y formación profesional u ocupacional) o del fomento de la actividad empresarial. En el caso de que los referidos títulos estén redactados en idioma distinto al castellano tendrá que acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

c) El diploma o documento análogo que justifique la realización de estos cursos deberán especificar expresamente: su contenido, duración y que se trata de cursos con aprovechamiento.

d) Deben haber implicado la impartición, al menos, los siguientes contenidos:

- Principios generales sobre la Creación de Empresas, como pueden ser: conocer cómo se define y evalúa una idea de negocio, fomentar el espíritu empresarial entre los asistentes e introducir a los participantes en la metodología de creación de empresas.

- Elaboración de un Plan de Negocio: Viabilidad económica, comercial y técnica.

- Constitución y puesta en marcha del negocio.

- Apoyo para la dinamización de sus proyectos de emprendimiento.

e) Deben haber sido realizados en los siguientes plazos:

- Cursos de entre 15 y 199 horas: Entre el 1 de enero del año anterior a aquel en que se publique la convocatoria y antes de la finalización de la fecha de presentación de solicitudes prevista en la convocatoria.

- Cursos de 200 horas o más: El plazo será de 3 años anteriores a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria y antes de la finalización de la fecha de presentación de solicitudes prevista en la convocatoria.

2) Si una de las personas promotoras de la iniciativa, que vaya a trabajar en la misma (y consecuentemente cotice en el régimen que corresponda de la Seguridad Social) y ostente, al menos, el 25% del capital social acredita haber titulado en un ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas y/o en un Grado de Administración y Dirección de Empresas en los 2 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y antes de la finalización de la fecha de presentación de solicitudes no será preciso que se acredite la realización del curso a que se refiere el punto anterior (1).

3) Solo se considerarán beneficiarias de la subvención, las sociedades mercantiles, mercantiles especiales, sociedades civiles y comunidades de bienes, cuyo capital social sea titularidad únicamente de personas físicas. E igualmente, aquellas agrupaciones de personas en que todas ellas sean personas físicas.

B. Requisitos exigidos a las iniciativas empresariales para las que se solicita subvención y a las actividades económicas que se prevé vayan a desarrollar.

4) Las iniciativas para las que solicitan subvención (pequeñas empresas activas o proyectos) deben:

a) Reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera, que será valorada conforme a la información que se suministre en el Anexo 4 a estas Bases.

b) Establecer su ubicación, así como su domicilio fiscal y social en la Isla de Tenerife.

c) Prever la materialización de gastos subvencionables, de acuerdo a lo dispuesto en la Base 2ª, por un importe NO inferior a:

- 5.250,00 euros aquellas iniciativas que prevean la creación de hasta 3 puestos de trabajo con carácter indefinido (incluido el de los propios promotores que estuvieran desempleados) a jornada completa.

- 4.200,00 euros aquellas iniciativas que prevean la creación de hasta 3 puestos de trabajo con carácter indefinido (incluido el de los propios promotores que estuvieran desempleados) a jornada completa, siempre que, al menos, 1 de los puestos de trabajo sea ocupado por una persona con grado de discapacidad reconocida.

- 7.875,00 euros para aquellas iniciativas que prevean la creación de más de 3 puestos de trabajo con carácter indefinido (incluido el de los propios promotores que estuvieran desempleados) a jornada completa.

- 6.300,00 euros para aquellas iniciativas que prevean la creación de más de 3 puestos de trabajo con carácter indefinido (incluido el de los propios promotores que estuvieran desempleados) a jornada completa, siempre que, al menos, 1 de los puestos de trabajo sea ocupado por una persona con grado de discapacidad reconocida.

d) Generar puestos de trabajo estable (conforme lo establecido en la Base 1ª).

e) No haber iniciado actividad económica (empresarial, profesional o artística) antes de 1 de enero del año a que se refiera la convocatoria.

Al efecto de determinar el importe de gastos subvencionables previstos en cada solicitud, se tomará como referencia el total de gastos, para el primer año de funcionamiento de la nueva iniciativa empresarial que se haga constar en la previsión de ingresos y gastos (Anexo 3).

5) Las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales deberán estar incluidas, todas ellas, en cualquiera de las siguientes categorías:

a) Todas las actividades económicas recogidas en el listado de Tarifas del Impuesto sobre actividades económicas, en:

- La Sección 2ª (actividades profesionales).

- La Sección 1ª (actividades empresariales) en las divisiones: 3 (Industria transformadora de metales y mecánica de precisión), 4 (Otras industrias manufactureras), 6 (Comercio, restauración, hospedaje y reparación), 7 (Transporte y comunicaciones) y 9 (Otros servicios).

- La Sección 1ª (actividades empresariales) en la división: 8 (Instituciones financieras, seguros, servicios a empresas y alquileres), todas excepto las recogidas en las agrupaciones 81 (Instituciones financieras) y 82 (Seguros).

- La Sección 1ª (actividades empresariales) en la división: 2 (Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados), exclusivamente las recogidas en las agrupaciones 23 (Extracción de otros minerales no metálicos ni energéticos: turberas) y 24 (Industria de productos de minerales no metálicos), salvo los grupos 246 (industria del vidrio) y 247 (fabricación de productos cerámicos).

b) La siguiente tabla, refleja gráficamente las actividades subvencionables y no subvencionables atendiendo a lo establecido en el punto a) de esta Base Reguladora, según sección, división, agrupación, grupo y epígrafe con el objeto de una más fácil identificación visual de las actividades subvencionables.

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Subvencionable	
1	1				NO	
	2	21			SI	
		22			SI	
		23			SI	
		24		241		SI
				242		SI
				243		SI
				244		SI
				245		SI
				246		NO
		247		NO		
	249		SI			
	25			SI		
	3				SI	
	4				SI	
	5				NO	
	6				SI	
	7				SI	
	8		81			NO
			82			NO
83					SI	
84					SI	
85					SI	
86					SI	
9				SI		
2					SI	

C. Requisitos exigidos a las personas físicas o jurídicas (sociedades mercantiles y sociedades mercantiles especiales).

6) Las personas que soliciten la subvención deben:

a) Si es una persona física que va a ejercer como empresario individual (“trabajador autónomo”) o solicita la subvención para crear una sociedad unipersonal (SLU, SAU):

- No haber iniciado ningún tipo de actividad económica (empresarial, profesional o artística) antes

de 1 de enero del año anterior a aquel a que se refiere la convocatoria. Este requisito se entenderá cumplido aun cuando la persona hubiera tenido actividad empresarial (como empresario individual o miembro de una sociedad, etc.) si se verifica a través de su vida laboral que esta cesó con una antelación mínima de 2 meses antes del nuevo inicio de actividad (como empresario individual o bajo otra forma jurídica).

- No haber sido beneficiaria de una subvención con esta misma finalidad, otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife en los 3 años anteriores a aquel a que se refiere la convocatoria.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

b) Si es una persona jurídica, entendiéndose por tal sociedades mercantiles y mercantiles especiales (Sociedades de Responsabilidad Limitada, Anónimas, Colectivas, Comanditarias, Sociedades Laborales, y Cooperativas).

- En su capital social solo pueden participar personas físicas.

- Haberse constituido en escritura pública del 1 de enero del año anterior a aquel a que se refiere la convocatoria, en adelante.

- No haber iniciado ningún tipo de actividad económica (empresarial o profesional) antes de 1 de enero del año anterior a aquel a que se refiere la convocatoria).

- Incluir en su objeto social la actividad o actividades que pretende desarrollar la iniciativa para la que se solicita subvención.

- La entidad, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- En su capital social no pueden participar, en más de un 33% personas físicas a las que se hubiera otorgado, por el Cabildo Insular de Tenerife subvención alguna con este mismo fin en los 3 años anteriores a aquel a que se refiere la convocatoria (al solicitarlas como tales personas físicas o como integrantes de una entidad constituida o a constituir). Este límite se entenderá alcanzado, si sumadas las participaciones de la persona que incurre en esta circunstancia, sea cual fuere la forma que adopten (participaciones, acciones, etc.) con las participaciones que ostenten familiares (hasta 2º grado) por consanguinidad, afinidad o cónyuges alcancen el 33% del capital.

- No proceder del cambio de forma jurídica. Se entenderá que existe cambio de forma jurídica a los efectos de estas Bases, si más del 20% del capital social de la entidad que solicita la subvención, es titularidad de personas promotoras que hayan tenido actividad empresarial por la que vinieran obligados a cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos en los 2 meses anteriores al inicio de actividad, o una de las personas que participa en el capital social (sola o junto con sus familiares hasta 2º grado) controle el 50% o más del capital social y viene cotizando con antelación al inicio de actividad en el RETA.

En cualquier caso, si una persona se hubiera dado de baja en el RETA para reiniciar una actividad económica (ya sea aquella o aquellas de las que se dio de baja u otras) no computará dicha alta como creación de empleo salvo que hubieran transcurrido más de 2 meses de la baja antes del nuevo inicio.

c) Si es una Sociedad Civil Mercantil o una Comunidad de Bienes:

- En su capital social solo pueden participar personas físicas.

- Haberse constituido (formalización del contrato de constitución) después de 1 de enero del año anterior a aquel a que se refiere la convocatoria.

- No haber iniciado ningún tipo de actividad económica (empresarial o profesional) antes de 1 de enero del año anterior a aquel a que se refiere la convocatoria).

- La entidad, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- Cada socio o comunero habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- En su capital social no pueden participar, en más de un 33% personas físicas a las que se hubiera otorgado, por el Cabildo Insular de Tenerife subvención alguna con este mismo fin en los 3 años anteriores a aquel a que se refiere la convocatoria (al solicitarlas como tales personas físicas o como integrantes de una entidad constituida o a constituir). Para determinar si se ha alcanzado el límite establecido a la participación en el capital social, este se entenderá alcanzado si sumadas las participaciones de la persona o personas que incurre en esta circunstancia, sea cual fuere la forma que adopten (participaciones, acciones, etc.) con las que ostenten familiares (hasta 2º grado) por consanguinidad, afinidad o cónyuges alcancen el referido 33%.

- No proceder del cambio de forma jurídica. Se entenderá que existe cambio de forma jurídica a los efectos de estas Bases, si más del 20% del capital social de la entidad que solicita la subvención, es titularidad de personas promotoras que hayan tenido actividad empresarial por la que vinieran obligados a cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos en los 2 meses anteriores al inicio de actividad, o una de las personas que participa en el capital social (sola o junto con sus familiares hasta 2º grado) controle el 50% o más del capital social y viene cotizando con antelación al inicio de actividad en el RETA.

En cualquier caso, si una persona se hubiera dado de baja en el RETA para reiniciar una actividad económica (ya sea aquella o aquellas de las que se dio de baja u otras) no computará dicha alta como creación de empleo salvo que hubieran transcurrido más de 2 meses de la baja antes del nuevo inicio.

d) Si es una agrupación de personas que pretende la puesta en marcha de una iniciativa empresarial:

- Todas las personas que integran la agrupación han de ser personas físicas.

- Designar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación (Anexo 2).

- Deberán hacer constar expresamente en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, que determina el importe de subvención

a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios (Anexo 2).

- No puede haber personas físicas incluidas en la agrupación y cuya participación en el capital social de la entidad que finalmente se cree, se prevé alcance o supere el 33% que hubieran sido beneficiarias de una subvención otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife con este mismo fin, en los 3 años anteriores a aquel a que se refiere la convocatoria (para calcular el límite del 33% se adicionarán a las participaciones de la persona o personas que incurran en esta circunstancia, la de otros familiares -hasta 2º grado- por consanguinidad, afinidad o cónyuges que también participen en el proyecto).

- Todas las personas integrantes de la agrupación habrán de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- A los efectos de la disolución de la agrupación habrá de estarse a lo dispuesto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

- No proceder del cambio de forma jurídica. Se entenderá que existe cambio de forma jurídica a los efectos de estas Bases, si más del 20% del capital social de la entidad que solicita la subvención, es titularidad de personas promotoras que hayan tenido actividad empresarial por la que vinieran obligados a cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos en los 2 meses anteriores al inicio de actividad, o una de las personas que participa en el capital social (sola o junto con sus familiares hasta 2º grado) controle el 50% o más del capital social y viene cotizando con antelación al inicio de actividad en el RETA.

En cualquier caso, si una persona se hubiera dado de baja en el RETA para reiniciar una actividad económica (ya sea aquella o aquellas de las que se dio de baja u otras) no computará dicha alta como creación de empleo salvo que hubieran transcurrido más de 2 meses de la baja antes del nuevo inicio.

D. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sociedades mercantiles, mercantiles especiales, comunidades de bienes y sociedades civiles en cuyo capital social además de personas físicas, participe cualquier tipo de entidad pública o privada.

b) Agrupaciones de personas, en las que no todas ellas sean personas físicas.

c) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

d) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 2/2003, de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

e) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

f) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

g) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- Especial atención a lo señalado a este respecto, en el apartado f) del artículo 18. “Además cuando el

órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración”.

h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

i) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

j) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS u otras leyes que así lo establezcan.

k) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la LGS, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

l) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que de conformidad con las

Bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife es el Consejo de Gobierno Insular. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8.

En cada convocatoria podrá establecerse el máximo de financiación prevista que se destinará a financiar gastos de Seguridad Social de los promotores de la iniciativa que deban cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA), de manera que el resto de los fondos se aplicarán exclusivamente a financiar el resto de gastos e inversiones, en su caso, subvencionables.

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

5.1. Solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el formulario normalizado oficial, específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.tenerife.es> en el apartado «Trámites y Servicios».

La documentación a presentar junto con el formulario de solicitud será la relacionada en el Anexo I de las Bases reguladoras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos respecto del solicitante se procederá a intermediar electrónicamente de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes lo siguiente, salvo que manifieste expresamente su OPOSICIÓN para tal consulta marcando las casillas correspondientes en el formulario de solicitud.

- Consulta/Verificación de datos de identidad (NIF/NIE) del solicitante.

- Consulta de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.

- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De esta forma, se deberá marcar expresamente la AUTORIZACIÓN en la casilla correspondiente del formulario de solicitud, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

- Consulta de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Consulta de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.

- Consulta de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.

- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, es su caso.

De no autorizarse o manifestarse oposición, estos documentos deberán ser aportados por la persona o personas promotoras junto al resto de documentación que acompañe su solicitud de subvención.

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y su correspondiente convocatoria a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 o 922.239.500 en horario de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

El formulario de solicitud, debidamente cumplimentado deberá presentarse preferentemente para las personas físicas y obligatoriamente para las personas jurídicas, a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife conforme a las instrucciones que a continuación se detallan.

Registro electrónico.

- La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo que deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de «Trámites y Servicios» de la sede electrónica, podrá acceder a los trámites y procedimientos

a disposición de los ciudadanos. Utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona solicitante podrá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>

- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.

- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

En todo caso, todas las personas jurídicas (las Sociedades Civiles con objeto mercantil, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Cooperativas, etc.) y entidades sin personalidad jurídica (Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes, etc.) habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Registro presencial.

Las personas físicas, aunque con preferencia deban utilizar el registro electrónico, también podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es>, en atención a la situación sanitaria actual y para mantener el límite permitido de personas en las oficinas de registro.

Asimismo, el formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación requerida, podrán presentarse en el plazo concedido

al efecto, además de en los Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

5.2. El plazo de solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes se determinará en cada convocatoria.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones procederá a remitir al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el extracto de la correspondiente convocatoria para su publicación.

Podrán obtener información estas subvenciones y sus correspondientes convocatorias en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación insular (mediante cita previa), o a través de los teléfonos de información al ciudadano 901.501.901/922.239.500 o en horario de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

6. MEDIO DE NOTIFICACIÓN/PUBLICACIÓN.

La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud, la Propuesta provisional y/o definitiva de otorgamientos, así como de la Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones serán objeto de publicación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la LPACAP, a través del Tablón de anuncios físico, válido a efectos legales, de esta Corporación Insular, ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro, sin perjuicio de que la información que contenga tales publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de anuncios disponible en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>

No obstante, las notificaciones posteriores a la resolución de la convocatoria y que deban practicarse de forma individual, se harán a través del medio indicado como preferente en la solicitud. Esta

notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

Las notificaciones que se practiquen en papel serán igualmente puestas a disposición del interesado para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria, en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General (PAG), usando el enlace Mis Notificaciones, disponible en el Área Personal, y que llevará a la dirección: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>, en donde podrá identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>

Los solicitantes podrán consultar el estado de sus expedientes accediendo a “Mis expedientes” del menú “Área Personal” de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

El correo electrónico y teléfono móvil que indiquen en su solicitud se utilizarán para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo Insular de Tenerife, procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas y abonadas en el marco de la convocatoria de referencia.

7. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases Regulatorias o los previstos en el artículo 66 de la LPAC, se requerirá a los interesados/as mediante Anuncio de subsanación de solicitudes publicado en el Tablón de Anuncios de esta Corporación situado en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación, sin perjuicio de su consulta a través de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La documentación requerida podrá presentarse dentro del plazo concedido al efecto a través de la sede electrónica.

Aportación electrónica de documentación en expedientes.

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/> acceda su Área personal.

2. Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse. Para ello podrán utilizar cualquiera de los métodos disponibles Cl@ve.

3. Una vez identificado, se mostrarán los expedientes en orden cronológico, pudiendo realizar búsquedas por texto.

4. Para consultar un expediente, solo deberá pulsar encima del botón “acceder al expediente” del que vaya a realizar la consulta o aportación de documentación.

5. Desde la pantalla de consulta del expediente, se dispone de un botón “iniciar aportación” mediante el cual podrá realizar la presentación de los documentos requeridos.

- Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.

- Añadir los documentos en formato pdf.

- Finalmente, firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.

- Una vez se haya firmado, podrá descargar el justificante de registro Geiser.

Las personas físicas, además, podrán aportar documentación de forma presencial en las oficinas de Asistencia en materia de Registro de este Cabildo Insular para lo cual, deberán solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/?idCliente=23>, o en los teléfonos 901.501.901 o 922.239.500.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de competencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante

la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención y completada la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio y el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio estudiarán, en primer lugar, que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las Bases necesarios para ser beneficiario/a de estas subvenciones.

A continuación el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio valorará si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en las Bases y emitirá informe individual sobre la aplicación de los criterios (a que hace referencia la Base 11ª) a los proyectos de las solicitudes presentadas que cumplan con los citados requisitos.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, confeccionándose una propuesta de acuerdo que contendrá el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

Esta Comisión de Valoración está compuesta por:

- Presidente: El Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario/a en quien delegue.

- Vocales:

- Dos Técnicos adscritos al Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

- Un Técnico/a adscrito/a al Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.

- Secretaria: La Jefa del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario/a en quien delegue.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

A continuación el órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación.

La Propuesta Provisional será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios físico de esta Corporación situado en las oficinas de asistencia en materia de registro del Cabildo Insular de Tenerife, otorgándose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

La Propuesta de Resolución Definitiva, previo informe favorable de la Intervención General, será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, que de conformidad con la Bases de ejecución del presupuesto será la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, con expresión de las solicitudes que se consideran desistidas por no haber subsanado en el plazo otorgado a tal fin; aquellas que resultan estimadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Las propuestas reseñadas serán igualmente objeto de publicación en el Tablón de anuncios del Cabildo Insular de Tenerife situado en las oficinas de asistencia en materia de registro de la forma indicada en Base 6ª.

Según precepto recogido en el artículo 24.6 de la LGS, las Propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Cabildo Insular de Tenerife, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Los solicitantes podrán acceder a la información del estado de tramitación de su expediente, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, apartado «Mis expedientes».

10. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y RECURSOS.

La competencia para la concesión de estas subvenciones corresponde a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en la Base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- Relación de solicitantes que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.
- Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, cuando el otorgamiento se haya de realizar a beneficiarios que sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para cada convocatoria, con

indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la Base 11ª.

Si por parte de los beneficiarios se renunciase a la subvención, la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitiera) a los efectos de atender las solicitudes, según la puntuación obtenida, de aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria.

En cualquier momento, los solicitantes podrán manifestar su deseo de desistir de continuar con los trámites para la concesión de subvención o, de igual forma, manifestar expresamente la renuncia al derecho al abono de la subvención concedida, con anterioridad o dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a la fecha de publicación del acuerdo/resolución por el que se resuelva la convocatoria.

En tal caso deberá comunicar su decisión al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al área personal - apartado «Mis Expedientes», en la forma descrita en la Base 7ª.

La Resolución por la que se resuelva la convocatoria será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios físico situado en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación Insular, sin perjuicio de su consulta a través de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

RECURSOS.

Contra la Resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico por las que se resuelva la pertinente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación/ publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, siempre que la persona solicitante y los proyectos cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos presentados en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

CRITERIO 1	Puntuación
Proyectos cuya actividad productiva sea de carácter industrial	30
Este criterio se valorará inicialmente en función de la descripción de la Actividad Principal y/o del epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) consignado en el punto "Características Generales del Proyecto" de la Memoria del Proyecto Empresarial (Anexo 4), o en su caso, de acuerdo a los datos que muestre el certificado de Altas en el I.A.E (caso de empresas constituidas). Sólo se valorará este criterio cuando la empresa desarrolle única y exclusivamente actividad industrial.	
CRITERIO 2	Puntuación
Por cada promotor/a desempleado/a que vaya a trabajar en la empresa, con dedicación exclusiva (ver Base 1ª)	15
Para valorar este criterio se atenderá a la vida laboral de la persona/s promotora/s. Si de dicho documento se desprende que antes de iniciar la actividad económica para la que solicita subvención (o antes de solicitar la subvención para el proyecto que se quiere poner en marcha) llevaba sin cotizar a la Seguridad Social en el Régimen General, al menos 30 días y más de 2 meses en cualquiera de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social y se le considerará, a efectos de estas Bases, en situación de desempleo. En ningún caso se considerará desempleada a la persona que incurra en esta circunstancia por desarrollar una actividad profesional por la que pueda optar por una mutualidad alternativa a la Seguridad Social y se constate que se encuentra dado de alta en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores en una de dichas actividades.	
CRITERIO 3	Puntuación
Por cada alta de autónomo o contrato indefinido a tiempo completo (sólo puntúan aquellos que tengan dedicación exclusiva (ver Base 1ª).	10
Los contratos indefinidos a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente al número de horas del mismo respecto del contrato a tiempo completo de 40 horas semanales. En el caso de que los contratos indefinidos sean cubiertos con trabajadores/as con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% se incrementará la valoración por cada contrato de esta naturaleza a tiempo completo en 5 puntos, o en la parte proporcional cuando se trate de contratos a tiempo parcial. Este criterio y el nº 5 se valorarán en función de la información aportada en la memoria empresarial recogida en el Compromiso de creación de empleo (página 15 del Anexo 4) en caso de que no figuren en el mismo, no serán valorados.	
CRITERIO 4	Puntuación
Por cada puesto de trabajo de carácter temporal a tiempo completo.	5
Este tipo de contratos sólo serán valorados cuando contemplen expresamente una duración de al menos 6 MESES y a tiempo completo. En ningún caso se valorará la creación de más de tres puestos de esta naturaleza por proyecto.	

CRITERIO 5	Puntuación
Por cada promotor/a con certificado de reconocimiento, declaración y calificación del igual o superior al 33%.	10
CRITERIO 6	Puntuación
Proyectos con promotores/as con experiencia laboral de al menos seis meses en la misma actividad.	10
A fin de que se valore este criterio, la persona promotora habrá de aportar aquella documentación que acredite (copia de los contratos, etc.) que ha trabajado en una empresa (ya sea empresario individual o cualquier otra forma jurídica) por un período continuado de 6 MESES, en la actividad económica que ahora quiere desarrollar como empresario/a. En la citada documentación habrá de constar la ocupación para la que fue contratada, la duración de cada contrato y la empresa contratante.	
CRITERIO 7	Puntuación
Proyectos con promotores/as con experiencia en gestión empresarial de al menos SEIS MESES.	10
Este criterio se valorará atendiendo a la vida laboral de la persona/as promotora/s. Si del análisis de dicho documento se constata que ha cotizado en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos por un período de, al menos, 6 meses, se otorgará la puntuación establecida. La puntuación máxima a otorgar por este criterio son los 10 puntos. En ningún caso se acumulará dicha puntuación caso de existir varios promotores con experiencia empresarial. Si alguna de las personas promotoras acreditara haber desarrollado una actividad profesional por la que hubiera podido optar a una mutualidad alternativa a la seguridad social (mediante copia del 036 correspondiente) y haber cotizado a dicha mutualidad por, al menos, 6 meses, también se otorgará la puntuación establecida bajo las mismas condiciones antes enunciadas.	
CRITERIO 8	Puntuación
Proyectos promovidos por mujeres en parte igual o superior al 50%.	5
CRITERIO 9	Puntuación
Proyectos con promotores/as con titulación específica (formación reglada o certificado de profesionalidad) sobre la actividad a desarrollar.	5
FORMACIÓN REGLADA: se refiere, en estas Bases, a enseñanzas contempladas por el Ministerio de educación e impartidas en centros públicos o privados acreditados para ello (Grados, Ciclos Formativos, Masters, etc.). CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: es el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en el ámbito de la Administración laboral.	

Las personas que deseen alegar experiencia empresarial o experiencia laboral en la misma actividad y ésta no se refleje en la vida laboral correspondiente al último año, habrán de aportar el certificado de vida laboral correspondiente al período necesario para que pueda constatarse dicha experiencia.

Sólo serán subvencionables aquellas solicitudes que obtengan una puntuación de 30 o más puntos según la aplicación de los criterios y baremaciones anteriores. No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en la presente Base si no se encuentran acreditados documentalmente, en particular los criterios número 3, 4, 5, 6 y 9. La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada por las personas promotoras o empresas, siendo necesario adjuntar la información solicitada en los anexos a estas Bases en los modelos propuestos o en otro formato, siempre que contenga como mínimo la información requerida en ellos.

Con las puntuaciones obtenidas, se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda hasta el agotamiento del crédito disponible. En el caso de empate entre dos o más solicitudes se priorizará el proyecto que haya obtenido mayor puntuación por aplicación del criterio 3. Si continúa el empate, se decidirá a favor de aquel proyecto que hubiera alcanzado mayor puntuación por el criterio 2. Si aún persistiera el empate, se aplicará el siguiente criterio establecido en la tabla contenida en esta Base, considerando sólo los números 6, 7 y 9, dando prioridad a los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en cada uno de ellos, sucesivamente hasta lograr el desempate. De persistir aún el empate tras haber sido ordenados los solicitantes según el que mayor puntuación hubiera obtenido en cada criterio de los mencionados, se dará prioridad a aquel que haya completado en primer lugar la documentación en cualquiera de los Registros de la Corporación Insular.

12. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

12.1. Importe.

Toda solicitud que alcance el mínimo de 30 puntos podrá recibir una subvención para financiar los gastos subvencionables conforme se establece en la Base 2ª (gastos subvencionables).

En ningún caso, la subvención que se conceda, por sí sola o en adición a otras subvenciones que pueda obtener la persona solicitante para el mismo fin, podrá superar el 100% de los gastos o inversiones subvencionables.

12.1.1 La subvención mínima a otorgar dependerá del número de puestos de trabajo indefinidos a jornada completa (incluidas altas en el RETA de las personas promotoras) que se pretendan crear.

- De 1 a 3 puestos de trabajo: 3.500,00 euros.

- De 4 a 10 puestos de trabajo: 5.250,00 euros.

12.1.2 La cuantía de esta subvención podrá verse incrementada sobre los importes mínimos señalados anteriormente, en proporción al aumento de los gastos mínimos subvencionables señalados en la Base 4ª (B.4.c), hasta los siguientes importes máximos.

- Si la iniciativa prevé la creación de 1 a 3 puestos de trabajo con carácter indefinido (incluido el de los propios promotores que estuvieran desempleados) a jornada completa, y ninguno de ellos se destina a una persona con grado de discapacidad reconocida del 33% o más, la cuantía máxima de la subvención será 4.000,00 euros.

- Si la iniciativa prevé la creación de 4 a 10 puestos de trabajo con carácter indefinido (incluido el de los propios promotores que estuvieran desempleados) a jornada completa y ninguno de ellos se destina a una persona con grado de discapacidad reconocida del 33% o más, la cuantía máxima de la subvención será 6.000,00 euros.

- Si la iniciativa prevé la creación de 1 a 3 puestos de trabajo con carácter indefinido (incluido de los propios promotores que estuvieran desempleados) a jornada completa y alguno de estos puestos se destina a una persona con grado de discapacidad reconocida del 33% o más, la cuantía máxima de la subvención será 6.000,00 euros.

- Si la iniciativa prevé la creación de 4 a 10 puestos de trabajo con carácter indefinido (incluido el de los propios promotores que estuvieran desempleados) a jornada completa y alguno de estos puestos se destina a una persona con grado de discapacidad reconocida del 33% o más, la cuantía máxima de la subvención será 8.000,00 euros.

En todo caso:

- El importe de esta subvención no podrá superar el máximo de dos tercios (2/3) del importe de la totalidad de los gastos subvencionables del proyecto contemplados en la Base 2ª, si la iniciativa NO cuenta con personas con grado de discapacidad reconocida del 33% o más entre las personas que en ella trabajen, bien con contrato indefinido y a jornada completa, bien por ser una de las personas promotoras desempleada el momento de su puesta en marcha y tener dedicación exclusiva al proyecto.

- En caso de contar con una o varias personas con grado de discapacidad reconocida del 33% o más, entre las que trabajan en la iniciativa, bien por ser persona promotora de la misma estando en situación de desempleo al poner en marcha la iniciativa, bien por haber contratado una o varias de estas personas con contrato indefinido y a jornada completa, el importe de la subvención no podrá superar el máximo de cinco sextos (5/6) del importe de la totalidad de los gastos subvencionables.

12.1.3 En el supuesto de no alcanzar los valores correspondientes de gasto mínimo subvencionable señalados en la Base 4ª.B.4.c), no se otorgará subvención alguna.

La siguiente tabla trata de mostrar gráficamente lo establecido en los puntos anteriores respecto a las cuantías máximas y mínimas de la subvención a otorgar según las circunstancias en que incurra la persona solicitante.

Puestos de trabajo indefinidos y a jornada completa (incluidas altas en el RETA de personas promotoras desempleadas.	De 1 a 3		De 4 a 10	
	No	Si	No	Si
Puestos de trabajo a cubrir (contratos indefinidos a jornada completa) por personas con grado de discapacidad reconocida				
Gasto subvencionable mínimo a materializar según puestos de trabajo creados. Base 4ª.B.4.c).	5.250,00 €	4.200,00 €	7.875,00 €	6.300,00 €
Cuantía Mínima de la subvención a otorgar	3.500,00 €		5.250,00 €	
Gastos subvencionables a materializar correspondiente al máximo de subvención previsto	6.000,00 €	7.200,00 €	9.000,00 €	9.600,00 €
Cuantía máxima de la subvención a otorgar en función del incremento de los gastos mínimos subvencionables	4.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	8.000,00 €

12.1.4. Compatibilidad. Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. No obstante, en ningún caso, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados o de distinta Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total del proyecto objeto de esta subvención.

12.2. Justificación.

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa simplificada (artículo 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella que se determine en cada convocatoria:

12.2.1 Memoria de actuación justificativa, con los siguientes contenidos:

- Escritura de Constitución de la Sociedad, en su caso.

- Alta en la Declaración Censal (Modelo 036 o 037).

- Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo.

- Informe de Vida Laboral de los promotores u otras personas que trabajen en la empresa creada que, de acuerdo a la normativa vigente, se encuadren en el régimen especial de trabajadores autónomos. Este documento se podrá consultar de oficio conforme a la autorización contenida en el formulario de solicitud o en su caso en el anexo 2 de estas Bases. En el caso de denegar la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para su obtención de oficio deberá ser aportado por el solicitante.

- Deberán hallarse al corriente, tanto la empresa como los promotores de la misma, de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, cuyo cumplimiento será comprobado de oficio por el Cabildo Insular conforme a la autorización expresa conferida al efecto en la solicitud de subvención presentada, y en el Anexo 2 de estas Bases cuando se trata de más de un promotor. En el caso de las Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, junto al certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros/socios se recabará igualmente el certificado expedido a nombre de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil de carácter mercantil. Caso de denegar la autorización al Cabildo Insular para la obtención de los certificados aludidos, las personas o entidades beneficiarias deberán aportarlos, con un plazo de vigencia suficiente para la tramitación del expediente.

- En el caso de haberse llevado a cabo la contratación indefinida de personas con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% prevista en la solicitud: fotocopia de la certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición.

- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en Base 13ª apartado i) en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra original de los documentos que se hayan emitido.

b) Cuando se haya optado por la colocación de un cartel se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible del local de negocio, según lo previsto en la Base 13ª i).

- Declaración responsable del beneficiario de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones (Anexo 7).

- Licencia de apertura municipal o de la solicitud de la misma (sólo para pequeñas empresas industriales).

- En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle.

12.2.2 Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión (Anexo 5).

- Será necesario justificar la realización de gastos subvencionables por un importe mínimo de tres medios (3/2) de la subvención concedida si la iniciativa no cuenta con personas promotoras, desempleadas en el momento de su puesta en marcha o personas contratadas con contrato indefinido a jornada completa que presenten grado de discapacidad reconocida del 33% o superior.

- Será necesario justificar la realización de gastos subvencionables de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad por un importe mínimo de seis quintos (6/5) de la subvención concedida si la iniciativa cuenta con personas promotoras, desempleadas en el momento de su puesta en marcha o personas contratadas con contrato indefinido a jornada completa que presenten grado de discapacidad reconocida del 33% o superior.

12.2.3 A fin de que pueda obtenerse evidencia razonable de la aplicación de la subvención y conforme se prevé en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: “3. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.”

a) Así, recurriendo al muestreo no probabilístico, todos los beneficiarios de la subvención habrán de aportar la Relación clasificada de todos los gastos que se justifican de la actividad (Anexo 5). Acompañando la misma, con copia de las facturas o documentos acreditativos de la realización del gasto (recibos o certificados o informes emitidos por Organismos de la Seguridad Social) que figurando en la mencionada relación, se detallan a continuación:

- Toda factura por importe total (impuestos indirectos incluidos) igual o superior a 500,00 euros.

- Todas las facturas emitidas en concepto de reparación/mejora del local, que en todo caso han de incluir los honorarios o mano de obra facturados.

- Todas las facturas correspondientes a honorarios profesionales por redacción del proyecto de reforma y dirección de ejecución.

- Una factura correspondiente al alquiler del local de negocio.

- Informe de bases y cuotas ingresadas, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en que se detallan las cuotas satisfechas desde el inicio de actividad hasta el último recibo subvencionable conforme a lo previsto en estas Bases Reguladoras. (6 meses o 1 año, según se cuente con personas con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, en la empresa).

b) El Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir cualquier otra documentación que considera necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención.

c) Con independencia de lo dispuesto en el apartado precedente (Base 12.2.3) el Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho de realizar una revisión plena de los gastos subvencionados, dentro del período de los CUATRO (4) AÑOS posteriores al abono de la subvención otorgada (artículos 84 y 85 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

12.3. Lugar y plazo máximo de justificación:

La documentación requerida para la justificación de la subvención concedida, deberá aportarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife entre el día siguiente a la publicación del acuerdo/resolución por el que se resuelva el procedimiento y hasta la fecha que se indique en la correspondiente convocatoria.

La presentación de la documentación de justificación podrá realizarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> accediendo al «Área Personal» apartado «Mis expedientes» (identificándose por cualquier medio

reconocido por el sistema cl@ve), desde donde se podrá consultar todos los expedientes en los que tiene la condición de interesado. Una vez localizado el expediente en cuestión, deberá pulsar en «Acceder al expediente» y una vez dentro presentar la documentación a través del botón «Iniciar aportación».

Asimismo, las personas físicas, aunque el medio preferente será a través de la sede electrónica, también podrán presentar la documentación justificativa en cualquiera de los restantes registros electrónicos de los del sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, de forma presencial en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación Insular para lo que deberá solicitar cita previa.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación.

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante Resolución del Sr. Consejero Insular de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de QUINCE (15) DÍAS NATURALES.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación del programa de actividades para el cual se solicitó la subvención.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

12.4. Abono.

12.4.1 El pago de la subvención, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de

los gastos para los que se concedió, en los términos establecidos en las presentes Bases.

Asimismo no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12.4.2 Se producirá la reducción de la subvención concedida en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

- En el caso de no justificar materialmente el cumplimiento del compromiso de creación de empleo valorado a través de los criterios 2, 3, 4 y 5, establecidos en la Base 11ª de la convocatoria, tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones, se recalculará la subvención a conceder mediante el recálculo de la puntuación con los nuevos datos aportados en la justificación.

- En el caso de que la puntuación obtenida fuera mayor que 30 e inferior a la tenida en consideración al conceder la subvención, se minorará la subvención a abonar respecto a la concedida en un 50%.

- En el caso de que el importe total justificado implique una reducción respecto de la cifra de gastos subvencionables a justificar por el beneficiario, siempre que la citada reducción no supere el 30%.

- Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda a percibir superase el límite máximo del 100% del coste de la inversión, procederá la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife de forma que no se sobrepase tal porcentaje.

12.4.3 El beneficiario perderá el derecho a la subvención concedida, en los siguientes casos:

- Si el número de puntos obtenido por el proyecto después del recálculo al que se hace referencia en el apartado anterior, es inferior a 30 puntos, de acuerdo con lo establecido en la Base 11ª.

- Si la persona, entidad o agrupación de personas beneficiarias hubiera obtenido la subvención habiéndose valorado la incorporación de personas (promotoras o empleadas) con grado de discapacidad reconocida

y, finalmente se constatará que ninguna de las personas implicadas en la iniciativa (promotoras o empleadas) incurre en esta circunstancia.

- Cuando el importe total justificado implique una reducción superior al 30% respecto de la cifra de gastos subvencionables a justificar para la ayuda concedida.

- Cuando como consecuencia de la realización de una revisión plena posterior al abono de la subvención justificada, un 20% del gasto subvencionable aceptado no pueda justificarse debidamente con las facturas aportadas, procederá el reintegro de la subvención abonada, independientemente de la sanción que pudiera corresponderle.

A la vista del análisis efectuado y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Consejero Insular del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico, en uso de la competencia que le confiere al efecto el Reglamento Orgánico de la Corporación, dictará Resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida, acordando, en su caso, la reducción de la subvención concedida y ordenando el abono de las ayudas debidamente justificadas.

Asimismo dictará resolución respecto de aquellas subvenciones que, de forma motivada, hayan de dejarse sin efecto.

En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tales resoluciones se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de las cantidades indebidamente percibidas.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas

se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con esta Corporación Insular. La presentación de la solicitud conllevará la en su caso, la no oposición a la consulta o autorización expresa al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la Agencia Tributaria Canaria y por el Cabildo Insular de Tenerife.

f) Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante declaración responsable.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada

caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

i) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención, obligándose a la realización de una de las acciones siguientes:

- Hacer constar, durante el periodo de un año a partir de la concesión de la subvención, en los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas) su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife mediante la inclusión, en el pie de los documentos referidos, del siguiente texto: “Empresa subvencionada por el Cabildo de Tenerife en la convocatoria IE XXXX (año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria)”.

- Exponer en lugar visible del local de la empresa beneficiaria, durante el periodo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención, un cartel identificativo, según el modelo específico que figura como Anexo 6 adjunto a estas Bases Reguladoras.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

14. RENUNCIA, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

14.1 Renuncia.

En el caso de que no fuera posible llevar a cabo la iniciativa empresarial objeto de la solicitud, o que por circunstancias sobrevenidas, no se estime alcanzar el mínimo de gasto subvencionable para la justificación de la subvención concedida, en atención a la posibilidad de poder otorgar subvención a solicitantes que hayan quedado desestimados por falta de crédito y evitar requerimientos innecesarios, deberá manifestar expresamente la renuncia al derecho al abono de la subvención concedida con anterioridad o dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a la fecha de publicación del acuerdo/resolución por el que se resuelva la convocatoria.

En tal caso deberá comunicarlo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al área personal - apartado «Mis Expedientes», en la forma descrita en la Base 7ª.

14.2. Incumplimiento.

La falta de justificación de cualquiera de los criterios establecidos en la Base 11ª valorados en el proyecto subvencionado, conllevará la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, de acuerdo con lo previsto para tales situaciones en la Base 12ª.4.

14.3. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva, en todo caso, la obligación de reintegrar los fondos percibidos, así como el abono de los intereses generados por los mismos desde el momento en que se hicieron efectivos. No se aplicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este

concepto sea inferior a 30,00 euros, de conformidad con la Base 55ª de las de ejecución del presupuesto.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

La persona beneficiaria obligada al reintegro de la subvención, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración, comunicándolo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> accediendo al «Área Personal» apartado «Mis expedientes» (identificándose por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve), desde donde se podrá consultar todos los expedientes en los que tiene la condición de interesado. Una vez localizado el expediente en cuestión, deberá pulsar en «Acceder al expediente» y una vez dentro presentar la documentación a través del botón «Iniciar aportación».

Deberá acompañarse del documento acreditativo del ingreso efectuado en la cuenta de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife en la entidad CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora, si proceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, desde el en que se hizo efectivo el abono de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución de los fondos indebidamente percibidos.

15. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas

en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención. Dicha solicitud deberá formularse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área Personal-apartado «Mis Expedientes», en la forma descrita en la Base 7ª.

16. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento

Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP de Santa Cruz de Tenerife número 111, de 14 de septiembre de 2016).

De conformidad con la referida normativa, constituyen infracciones leves las siguientes conductas (artículo 56, LGS):

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

1ª La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

2ª El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

3ª La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.

4ª La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al

efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

1ª No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

2ª No atender algún requerimiento.

3ª La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

4ª Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

5ª Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

g) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

h) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

La comisión de una infracción leve llevará aparejada -conforme a lo establecido en el artículo 61 LGS- multa pecuniaria de 75 a 900 euros, salvo en los supuestos de las infracciones que a continuación se relacionan y que serán sancionadas con multa de 150 a 6.000 euros:

a) La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

b) El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

c) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la entidad.

d) La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

f) El incumplimiento de la obligación de colaboración y de facilitar la documentación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario.

Constituyen infracciones graves, según lo dispuesto en el artículo 57 de ese mismo Texto Legal, las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de esta ley.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Para tales supuestos de infracciones graves se prevé en el artículo 62 LGS, la imposición de multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificado. Además, cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida, y excediera de 30.000,00 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la LGS, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta TRES AÑOS, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

Son conductas constitutivas de infracciones muy graves las siguientes (artículo 58 LGS):

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de esta ley.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligadas a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

g) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 LGS, las infracciones muy graves, serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento (artículo 63 LGS). Asimismo, se prevé que cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la LGS, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta CINCO AÑOS, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

18. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el B.O.P. número 6, de 14 de enero de 2005, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto consolidado del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife número 74, de 19 de junio de 2019, tras las modificaciones aprobadas por acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2019.

19. ANEXOS.

Anexo 1-Relación de documentación a aportar junto con la solicitud.

Anexo 2-Modelo de Declaración promotores.

Anexo 3-Previsión de Ingresos y Gastos subvencionables a materializar.

Anexo 4-Memoria del proyecto.

Anexo 5-Relación justificativa.

Anexo 6-Modelo cartel (obligación publicidad e información Base 13ª.i).

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES**ANEXO 1****DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR SUBVENCIÓN.**

Solicitudes formuladas por personas físicas (que desarrollan o van a desarrollar una actividad económica bajo la forma de empresario/a individual o piensan crear una sociedad mercantil unipersonal).

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar (Según **Anexo 3**).
- Si ha iniciado actividad bajo la forma jurídica de empresario/a Individual al presentar la solicitud:
 - Declaración Censal de Comienzo (modelo 037) o equivalente (Circe).
 - Resolución de reconocimiento de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA).
- En el caso de no disponer de alta a terceros con el Cabildo insular de Tenerife o de modificación de del número IBAN de cuenta, deberá indicar en su solicitud el número IBAN de la nueva cuenta abierta a su nombre, para ello deberá **acreditar los datos bancarios y la titularidad de la cuenta indicada**, aportando uno de los siguientes documentos.
 - Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
 - Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
 - Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.
- Memoria del proyecto, según **Anexo 4**, la persona interesada podrá aportar información complementaria a este Anexo bajo cualquier otro formato (Plan de empresa, plan de negocio, etc.) siempre en el Anexo de presentación obligatoria señale que epígrafes del documento complementario amplían la información mostrada en el referido Anexo. Todas las páginas del Anexo 4 han de estar firmadas por la persona solicitante.
- Títulos o Diplomas en “Creación de Empresas” en los que se especifique duración y contenido.
- Para poder acreditar los criterios de puntuación número 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, establecidos en la Base undécima, deberán aportarse voluntariamente, los siguientes documentos:
 - Criterio 2, 3 y 4.** compromiso de creación de empleo, según **Anexo 4** (en caso de que se conceda la subvención habrá de presentar la documentación acreditativa correspondiente).
 - Criterio 5.** Promotores con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: mediante, certificación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente que acredite tal condición.
 - Criterio 6.** Proyectos con promotores con experiencia laboral de al menos seis meses en la misma actividad: copia de certificados de empresas, contratos de trabajo, altas en el I.A.E. o cualquier otra documentación que acredite suficientemente dicha experiencia. Se contrastarán los datos con la Vida Laboral de la persona promotora. Si la persona interesada hubiera autorizado a su obtención, el documento se referirá al período de 12 meses de antelación a la fecha en que se solicite desde esta Corporación. Si la persona solicitante

desea que se valore experiencia laboral de antigüedad superior, habrá de aportar la Vida Laboral referida a un período de tiempo suficiente que permita verificar dicha experiencia.

Criterio 7. Proyectos con promotores con experiencia en gestión empresarial de al menos seis meses: Se considerará que existe esta experiencia en gestión empresarial si en la Vida Laboral de la persona promotora se constata que ha estado dado de alta en el RETA (Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos) por un período mínimo de 6 meses. Si la persona interesada hubiera autorizado a su obtención, el documento se referirá al período de 12 meses de antelación a la fecha en que se solicite desde esta Corporación. Si la persona solicitante desea que se valore experiencia laboral de antigüedad superior, habrá de aportar la Vida Laboral referida a un período de tiempo suficiente que permita verificar dicha experiencia.

Criterio 9. Proyectos con promotores con titulación específica sobre la actividad a desarrollar: escrito manifestando la titulación de formación reglada de que se dispone y la persona que la ostenta.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos respecto del solicitante se procederá a intermediar electrónicamente de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, los siguientes datos, salvo que manifieste expresamente su OPOSICIÓN para tal consulta marcando las casillas correspondientes en el formulario de solicitud.

- Datos de identidad (NIF/ NIE) del promotor/promotores.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De esta forma, se deberá marcar expresamente la AUTORIZACIÓN en la casilla correspondiente del formulario de solicitud, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

De no autorizarse o manifestarse oposición, estos documentos deberán ser aportados por la persona o personas promotoras junto al resto de documentación que acompañe su solicitud.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES**ANEXO 1****DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR SUBVENCIÓN.****Solicitudes formuladas por sociedades mercantiles y mercantiles especiales (S.R.L., S.A., etc.).**

Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».

NIF jurídico (CIF).

Escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.

Acreditación de la condición de representante de la entidad, de quien actúa como tal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar. (Según **Anexo 3**).

Si ha iniciado actividad al presentar la solicitud:

Declaración Censal de Comienzo (modelo 036) o equivalente (Circe).

Resolución de reconocimiento de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) de las personas promotoras que vengan obligadas a cotizar en dicho régimen.

Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta indicada en su solicitud donde se procederá al abono de la subvención, en su caso, (la titularidad de la cuenta corresponde necesariamente a la sociedad mercantil que solicita la subvención), deberá aportar uno de los siguientes documentos.

- Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
- Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
- Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.

Memoria del proyecto, según **Anexo 4**, la entidad interesada podrá aportar información complementaria a este Anexo bajo cualquier otro formato (Plan de empresa, plan de negocio, etc.) siempre en el Anexo de presentación obligatoria señale que epígrafes del documento complementario amplían la información mostrada en el referido Anexo. Todas las páginas del Anexo 4 han de estar firmadas por la persona o personas acreditadas como representantes de la entidad.

Anexo 2 de estas Bases, en el que las personas promotoras de la iniciativa además de señalar a una de ellas como representante, autorizan a la obtención por esta Corporación de los diferentes certificados, referidos a cada uno de los promotores, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (hallarse al corriente de obligaciones), Seguridad Social (hallarse al corriente de sus obligaciones frente a dicha entidad y vida laboral últimos 12 meses de la persona) y Hacienda Canaria (hallarse al corriente de obligaciones tributarias). Caso de no autorizar a su obtención, las personas promotoras habrán de aportar dichos certificados. Debe señalarse que en este supuesto, al contar la Sociedad con su representante o representantes legales, este Anexo se solicita exclusivamente a efectos de poder obtener los certificados aludidos referidos a los diferentes socios promotores.

Títulos o Diplomas en "Creación de Empresas" en los que se especifique duración y contenido.

Para poder acreditar los criterios de puntuación número 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, establecidos en la Base undécima, deberán aportarse voluntariamente, los siguientes documentos:

Criterio 2, 3 y 4. Compromiso de creación de empresa, según página 15 del **Anexo 4** (en caso de que se conceda la subvención habrá que presentar la documentación acreditativa correspondiente).

Criterio 5. Promotores con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: certificación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición.

Criterio 6. Proyectos con promotores con experiencia laboral de al menos seis meses en la misma actividad: copia de certificados de empresas, contratos de trabajo, altas en el I.A.E. o cualquier otra documentación que acredite suficientemente dicha experiencia. Se contrastarán los datos con la Vida Laboral de la persona promotora. Si la persona interesada hubiera autorizado a su obtención, el documento se referirá al período de 12 meses de antelación a la fecha en que se solicite desde esta Corporación. Si la persona solicitante desea que se valore experiencia laboral de antigüedad superior, habrá de aportar la Vida Laboral referida a un período de tiempo suficiente que permita verificar dicha experiencia.

Criterio 7. Proyectos con promotores con experiencia en gestión empresarial de al menos seis meses: Se considerará que existe esta experiencia en gestión empresarial si en la Vida Laboral de la persona promotora se constata que ha estado dado de alta en el RETA (Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos) por un período mínimo de 6 meses. Si la persona interesada hubiera autorizado a su obtención, el documento se referirá al período de 12 meses de antelación a la fecha en que se solicite desde esta Corporación. Si la persona solicitante desea que se valore experiencia laboral de antigüedad superior, habrá de aportar la Vida Laboral referida a un período de tiempo suficiente que permita verificar dicha experiencia.

Criterio 9. Proyectos con promotores con titulación específica sobre la actividad a desarrollar: escrito manifestando la titulación de formación reglada de que se dispone y la persona que la ostenta.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos respecto del solicitante se procederá a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, los siguientes datos, salvo que manifieste expresamente su OPOSICIÓN para tal consulta marcando las casillas correspondientes en el formulario de solicitud.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De esta forma, se deberá marcar expresamente la AUTORIZACIÓN en la casilla correspondiente del formulario de solicitud, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

De no autorizarse o manifestarse oposición, estos documentos deberán ser aportados por la persona o personas promotoras junto al resto de documentación que acompañe su solicitud.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES**ANEXO 1****DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR SUBVENCIÓN.****Solicitudes formuladas por Sociedades Civiles y Comunidades de Bienes.**

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».
- NIF jurídico (CIF).
- Escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Anexo 2** de estas Bases, en el que se designa a una de las personas, socias o comuneras según sea el caso, como representante y en el que todas las personas socias o comuneras autorizan a la obtención por esta Corporación de los diferentes certificados, referidos a los promotores, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (hallarse al corriente de obligaciones tributarias), Seguridad Social (hallarse al corriente de obligaciones frente a dicha entidad y vida laboral de los últimos 12 meses de cada de la persona) y la Agencia Tributaria Canaria (hallarse al corriente de obligaciones tributarias). Caso de no autorizar a su obtención, las personas promotoras habrán de aportar dichos certificados.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar. (Según **Anexo 3**).
- Si ha iniciado actividad al presentar la solicitud:
 - Declaración Censal de Comienzo (modelo 036) o equivalente (Circe).
 - Sólo en el caso de las Comunidades de Bienes**, además del modelo 036 correspondiente a la entidad, modelo 037 correspondiente a cada uno de las personas comuneras.
 - Resolución de reconocimiento de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) de las personas promotoras que vengan obligadas a cotizar en dicho régimen.
- Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta indicada en su solicitud** donde se procederá al abono de la subvención, en su caso, (titularidad de la cuenta abierta a nombre de la comunidad de bienes o sociedad civil que solicita la subvención), deberá aportar uno de los siguientes documentos.
 - Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
 - Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
 - Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.
- Memoria del proyecto, según **Anexo 4**, la entidad interesada podrá aportar información complementaria a este Anexo bajo cualquier otro formato (Plan de empresa, plan de negocio, etc.) siempre en el Anexo de presentación obligatoria señale que epígrafes del documento complementario amplían la información mostrada en el referido Anexo. Todas las páginas del Anexo 4 o de la memoria aportada han de estar firmadas por la persona designada como representante de la entidad en el Anexo 2 a estas Bases.
- Títulos o Diplomas en “Creación de Empresas” en los que se especifique duración y contenido.
- Para poder acreditar los criterios de puntuación número 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, establecidos en la Base undécima, deberán aportarse voluntariamente, los siguientes documentos:
 - Criterio 2, 3 y 4.** Compromiso de creación de empresa, según página 15 del **Anexo 4** (en caso de que se conceda la subvención habrá que presentar la documentación acreditativa correspondiente).

- Criterio 5.** Promotores con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: certificación de los órganos competentes del Ministerio de Derechos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición.
- Criterio 6.** Proyectos con promotores con experiencia laboral de al menos seis meses en la misma actividad: copia de certificados de empresas, contratos de trabajo, altas en el I.A.E. o cualquier otra documentación que acredite suficientemente dicha experiencia. Se contrastarán los datos con la Vida Laboral de la persona promotora. Si la persona interesada hubiera autorizado a su obtención, el documento se referirá al período de 12 meses de antelación a la fecha en que se solicite desde esta Corporación. Si la persona solicitante desea que se valore experiencia laboral de antigüedad superior, habrá de aportar la Vida Laboral referida a un período de tiempo suficiente que permita verificar dicha experiencia.
- Criterio 7.** Proyectos con promotores con experiencia en gestión empresarial de al menos seis meses: Se considerará que existe esta experiencia en gestión empresarial si en la Vida Laboral de la persona promotora se constata que ha estado dado de alta en el RETA (Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos) por un período mínimo de 6 meses. Si la persona interesada hubiera autorizado a su obtención, el documento se referirá al período de 12 meses de antelación a la fecha en que se solicite desde esta Corporación. Si la persona solicitante desea que se valore experiencia laboral de antigüedad superior, habrá de aportar la Vida Laboral referida a un período de tiempo suficiente que permita verificar dicha experiencia.
- Criterio 9.** Proyectos con promotores con titulación específica sobre la actividad a desarrollar: escrito manifestando la titulación de formación reglada de que se dispone y la persona que la ostenta.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos respecto de la entidad solicitante se procederá a consultar de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, los siguientes datos, salvo que manifieste expresamente su OPOSICIÓN para tal consulta marcando las casillas correspondientes en el formulario de solicitud.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De esta forma, se deberá marcar expresamente la AUTORIZACIÓN en la casilla correspondiente del formulario de solicitud, y aportar la autorización para los promotores del Anexo 2, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

De no autorizarse o manifestarse oposición, estos documentos deberán ser aportados por la persona o personas promotoras junto al resto de documentación que acompañe su solicitud.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES**ANEXO 1****DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR SUBVENCIÓN.**

Solicitudes formuladas por agrupaciones de personas físicas privadas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aun careciendo de personalidad jurídica propia puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos subvencionables y reúnan los requisitos para ser beneficiarios.

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».
- Anexo 2 de estas Bases**, en el que se designa a una de las personas, integrante de la agrupación, como representante y en el que todas las personas que integran la agrupación, autorizan a la obtención por esta Corporación, de los diferentes certificados referidos a sus personas, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (hallarse al corriente de obligaciones tributarias), Seguridad Social (hallarse al corriente de obligaciones frente a dicha entidad y vida laboral de los últimos 12 meses de la persona) y Hacienda Canaria (hallarse al corriente de obligaciones tributarias). Caso de no autorizar a su obtención, las personas promotoras habrán de aportar dichos certificados.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar. (Según **Anexo 3**).
- Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta indicada en su solicitud** donde se procederá al abono de la subvención, en su caso, (titularidad de la cuenta abierta a nombre de la persona que actúa como representante conforme al anexo 2), deberá aportar uno de los siguientes documentos.
 - Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
 - Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
 - Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.
- Memoria del proyecto, según Anexo 4**, las personas interesadas podrán aportar información complementaria a este Anexo bajo cualquier otro formato (Plan de empresa, plan de negocio, etc.) siempre en el Anexo de presentación obligatoria señale que epígrafes del documento complementario amplían la información mostrada en el referido Anexo. Todas las páginas del Anexo 4 o de la memoria aportada han de estar firmadas por la persona o personas acreditadas como representante de la agrupación en el Anexo 2 de estas Bases.
- Títulos o Diplomas en “Creación de Empresas” en los que se especifique duración y contenido.
- Para poder acreditar los criterios de puntuación número 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, establecidos en la Base undécima, deberán aportarse los siguientes documentos:
- Criterio 2, 3 y 4.** compromiso de creación de empresa, según página 15 del Anexo 4 (en caso de que se conceda la subvención habrá que presentar la documentación acreditativa correspondiente).
- Criterio 5.** Promotores con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición.
- Criterio 6.** Proyectos con promotores con experiencia laboral de al menos seis meses en la misma actividad: copia de certificados de empresas, contratos de trabajo, altas en el I.A.E. o cualquier otra

documentación que acredite suficientemente dicha experiencia. Se contrastarán los datos con la Vida Laboral de la persona promotora. Si la persona interesada hubiera autorizado a su obtención, el documento se referirá al período de 12 meses de antelación a la fecha en que se solicite desde esta Corporación. Si la persona solicitante desea que se valore experiencia laboral de antigüedad superior, habrá de aportar la Vida Laboral referida a un período de tiempo suficiente que permita verificar dicha experiencia.

- Criterio 7.** Proyectos con promotores con experiencia en gestión empresarial de al menos seis meses: Se considerará que existe esta experiencia en gestión empresarial si en la Vida Laboral de la persona promotora se constata que ha estado dado de alta en el RETA (Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos) por un período mínimo de 6 meses. Si la persona interesada hubiera autorizado a su obtención, el documento se referirá al período de 12 meses de antelación a la fecha en que se solicite desde esta Corporación. Si la persona solicitante desea que se valore experiencia laboral de antigüedad superior, habrá de aportar la Vida Laboral referida a un período de tiempo suficiente que permita verificar dicha experiencia.

- Criterio 9.** Proyectos con promotores con titulación específica sobre la actividad a desarrollar: copia de la titulación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a consultar de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, los siguientes datos, salvo que se manifieste expresamente su OPOSICIÓN para tal consulta marcando las casillas correspondientes en el formulario de solicitud.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De esta forma, se deberá marcar expresamente la AUTORIZACIÓN en la casilla correspondiente del formulario de solicitud, y aportar la autorización para los promotores del Anexo 2, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

De no autorizarse o manifestarse oposición, estos documentos deberán ser aportados por la persona o personas promotoras junto al resto de documentación que acompañe su solicitud.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES**ANEXO 2. MODELO DECLARACIÓN****PARTE I**

Por la presente SE DECLARA que D/D^a....., con DNI, solicitante de subvención dentro de la convocatoria para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales (en calidad de apoderado o representante único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación) representa al colectivo integrado por las personas que a continuación se relacionan y que de forma conjunta presentan el proyecto.

PARTE II

D/D^a.....

NIF..... con un compromiso de ejecución de.....%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTO OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

(firma digital o manuscrita)

PARTE II

D/D^a

NIF..... con un compromiso de ejecución de.....%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTA OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

(firma digital o manuscrita)

PARTE II

D/D^a

NIF..... con un compromiso de ejecución de.....%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTA OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

(firma digital o manuscrita)

(Declaración que habrá de ser firmada por todos y cada uno de los promotores, incluido el designado representante)

Instrucciones para la cumplimentación del Anexo 2.

1. Este anexo ha de cumplimentarse en los siguientes casos:
 - a. Solicitud formulada por una sociedad mercantil o mercantil especial (S.R.L, S.A. Cooperativas, Sociedades Laborales, etc.).
 - Las personas representantes de la entidad serán aquellas designadas como administradoras. No obstante, a los solos efectos de este anexo, se designará una persona (caso que la entidad cuente con varios administradores) como representante entre aquellas que ostenten la condición de administrador. Esta persona figurará en la PARTE I del Anexo.
 - Todas y cada una de las personas socias de la iniciativa, incluida aquella que se ha designado como representante, han de cumplimentar y firmar este anexo en la PARTE II del mismo.
 - b. Solicitud formulada por una Sociedad Civil o Comunidad de Bienes.
 - Una de las personas socias o comuneras ha de designarse como representante y sus datos figurarán en la PARTE I del anexo.
 - Todas las personas socias o comuneras, incluida aquella cuyos datos figuran en la PARTE I del anexo, han de cumplimentar y firmar la PARTE II del mismo.
 - c. Solicitud formulada por una agrupación de personas que prevén constituirse como sociedad mercantil, mercantil especial, sociedad civil o comunidad de bienes.
 - Una de las personas que integran la agrupación ha de designarse como representante, sus datos figurarán en la PARTE I del anexo.
 - Todas las personas que integran la agrupación, incluida aquella cuyos datos figuran en la PARTE I del anexo, han de cumplimentar y firmar la PARTE II del mismo.
2. En todos los casos, aquellas personas que no otorgaran su autorización para que esta Corporación obtenga los diferentes certificados a emitir por la Administración Tributaria Estatal, por la Seguridad Social, por la Agencia Tributaria Canaria y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, así como el certificado de altas en el Impuesto de Actividades Económicas y de Vida Laboral de los últimos 12 meses emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, habrán de aportarlos junto con su solicitud de subvención.
3. En el caso de no especificarse expresamente un porcentaje de ejecución para cada uno de los/las promotores, se entenderán que asumen compromisos a partes iguales.

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES**ANEXO 3****PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS****GASTOS SUBVENCIONABLES (Según la Base 2ª)**

Entre el 1 de enero del año anterior y hasta 30 de septiembre del año a que se refiere la convocatoria.

DESCRIPCIÓN (desglosando conceptos e importes)	IMPORTE (sin IGIC)
Gastos que pueden suponer el 100% del gasto a materializar.	
Honorarios de notarios y registradores	
Tributos de las haciendas locales vinculados a la puesta en marcha de la iniciativa (Licencia de apertura, cartel, etc.)	
Cuota Seguridad Social Autónomos (6 meses si solo se crean los puestos de trabajo de las personas promotoras, hasta 12 meses, si se crea al menos 1 puesto de trabajo a cubrir con contrato indefinido a jornada completa).	
Primas de seguros de bienes afectos a la actividad.	
Arrendamientos	
Total de gastos del capítulo (mínimo 20% del total)	
Gastos cuyo total no puede superar el 80% del gasto a materializar.	
Reparaciones y conservación (Máx: 25% del total del capítulo)	
Servicios profesionales periódicos (Máx. 25% del total del capítulo)	
Servicios profesionales para proyectos técnicos (Máx. 25% del total del capítulo).	
Publicidad (Máx. 25% del total del capítulo)	
Software (Máx 30% del total del capítulo)	
Total de gastos del capítulo (máximo 80% del total)	
TOTAL GASTOS:	

FINANCIACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE
Aportaciones del promotor:	
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife:	
Subvención solicitada a otros Organismos:	
TOTAL INGRESOS: (igual al total de gastos)	

En.....a.....de.....de 20.....

Fdo.: El/la solicitante o representante legal:

Instrucciones para la cumplimentación del Anexo 3

1. El importe del total de gastos ha de ser IGUAL al importe del total de ingresos disponibles, SI NO SE DA ESTA IGUALDAD SE CONSIDERARÁ INVIABLE ECONÓMICA Y FINANCIERAMENTE LA INICIATIVA.
2. Los gastos a consignar deben acometerse en el período de tiempo comprendido entre las fechas máximas de 1 de enero del año anterior a que se refiere la convocatoria y 30 de septiembre de dicho año. Deben reflejarse exclusivamente los importes referidos a los gastos detallados, que son los reflejados en la Base 2ª relativa a los gastos subvencionables, respetándose los límites señalados. SI SE REFLEJAN GASTOS DE OTRA NATURALEZA O NO SE RESPETARAN LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN FUNCIÓN DE LA NATURALEZA DEL GASTO, SE CONSIDERARÁ INVIABLE ECONÓMICA Y FINANCIERAMENTE LA INICIATIVA.
3. **Subvención a otorgar por el Cabildo Insular de Tenerife:**
 - **Mínimo 3.500,00 €, máximo 4.000,00 €** si la empresa prevé crear hasta 3 puestos de trabajo y ninguno de ellos será cubierto por persona promotora o empleada contratada con carácter indefinido y a jornada completa, con diversidad funcional del 33% o más.
 - **Mínimo 3.500,00, máximo 6.000,00 €** si la empresa prevé crear hasta 3 puestos de trabajo y, al menos, uno de ellos será cubierto por persona promotora o empleada contratada con carácter indefinido y a jornada completa, con diversidad funcional del 33% o más.
 - **Mínimo 5.250,00 €, máximo 6.000,00 €** si la empresa prevé crear 4 o más puestos de trabajo, ninguno de ellos cubierto por persona promotora o empleada contratada con carácter indefinido y a jornada completa, con diversidad funcional del 33% o más..
 - **Mínimo 5.250,00 €, máximo 8.000,00 €** si la empresa prevé crear 4 o más puestos de trabajo, al menos uno de ellos, cubierto por persona promotora o empleada contratada con carácter indefinido y a jornada completa, con diversidad funcional del 33% o más.
 - Si la empresa cuenta con personas con diversidad funcional del 33% o más, la subvención no podrá superar los 5/6 del gasto subvencionable en que prevé incurrir, siendo el gasto mínimo de 4.200,00 € para empresas con hasta 3 personas trabajando y de 6.300,00 € para aquellas con 4 o más.
 - Si la empresa no cuenta con personas con diversidad funcional del 33% o más, la subvención no podrá superar los 3/2 del gasto subvencionable previsto en que prevé incurrir, siendo el gasto mínimo de 5.250,00 € para empresas con hasta 3 personas trabajando y de 7.875,00 € para aquellas con 4 o más.
4. **Subvención solicitada a otros organismos:** a cumplimentar únicamente en el caso de que tuviera solicitada otra subvención a otra entidad pública o privada para financiar estos gastos.
5. **Aportaciones del promotor:** el total de gastos a acometer debe coincidir con el total de los ingresos disponibles para financiarlos, consecuentemente en este concepto se harán constar los fondos que no procedan de subvención alguna y que en adición al resto de ingresos consignados totalicen idéntico importe que el total de gastos en que se prevé incurrir.

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES**ANEXO 4****I. MEMORIA DEL PROYECTO EMPRESARIAL**

(Todas las páginas de este anexo deberán estar firmadas)

I. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA PROMOTORA**1. DATOS PERSONALES.**

Nombre y Apellidos:		N.I.F.:	
Domicilio:		Localidad:	
Provincia:		C. Postal:	
		Teléfono:	

2. DATOS PROFESIONALES.**2.1. Formación:**

Enseñanza reglada:	
Otros cursos realizados:	
Formación que necesita para desarrollar el proyecto (en su caso):	

2.2. Experiencia profesional:

	Marque con X la opción que proceda		Indique meses o años
Actividades profesionales realizadas	Por cuenta ajena	Por cuenta propia	Duración

2.3.- Dedicación futura al proyecto:

.....

.....

En.....a.....de.....de 20....

Firmado:

Instrucciones para la cumplimentación.

INSTRUCCIONES GENERALES.

1. Cada una de las hojas que componen este anexo cuenta en el reverso con un detalle de instrucciones para las dudas más frecuentes.
2. Cumplimente todas y cada una de las hojas y apartados, si se aporta el anexo faltando alguna de las hojas, apartados o datos solicitados, se considerará inviable económica y financieramente la iniciativa. Sólo la ausencia de la totalidad del anexo se considerará defecto subsanable, reclamándosele en su totalidad y debiendo aportarse totalmente cumplimentado.
3. **Siga las instrucciones que se le proporcionan.** La incorrecta cumplimentación puede dar lugar a la valoración como no viable en términos económicos y financieros de la iniciativa.
4. **Solo serán objeto de valoración a efectos de determinar si se considera viable económica y financieramente la iniciativa aquellos anexos completa y correctamente cumplimentados.** Aquellos anexos en los que se hubiera hecho constar información de manera diferente a la señalada en las instrucciones o en los que no se hubieran cumplimentado la totalidad de los apartados se considerará que describen iniciativas inviables económica y financieramente.
5. La alteración de cualquier parte de este Anexo, mediante la supresión, modificación o cambio de denominación de cualquiera de los apartados, implicará la consideración de la iniciativa como no viable económica y financieramente.

INSTRUCCIONES RELATIVAS A ESTA HOJA.

1. Rellene un ejemplar de esta hoja de identificación por cada una de las personas que participen en la iniciativa.
2. Todas y cada una de las hojas han de ir firmadas por la persona que se ha identificado como representante (caso de varias personas promotoras).
3. En el apartado de dedicación futura al proyecto, expresar con claridad la participación en el capital de la entidad creada o en proceso de creación (si es el caso) y si tendrá dedicación exclusiva al proyecto. Las personas que vayan a desarrollar la actividad económica como empresarios individuales (Trabajadores Autónomos), solo habrán de indicar si tendrán dedicación exclusiva o no al proyecto.

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES**ANEXO 4****II. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO****1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO.**

1.1. Denominación y actividad.

Nombre del proyecto:					
Domicilio previsto de la empresa:					
Municipio:		Provincia:		C.Postal:	

1.2. Objeto del Proyecto:

Actividad a desarrollar por la empresa: Describa brevemente la actividad que va a desarrollar
ACTIVIDAD PRINCIPAL: Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.): Epígrafe: <input type="text"/>
ACTIVIDAD/ES SECUNDARIA/S: Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.): Epígrafe: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Indique el epígrafe del I.A.E. de la actividad objeto del proyecto y que debe coincidir con la consignada en la Declaración Censal de Alta Mod. 036 o 037

Forma Jurídica elegida para constituir la empresa:
<input type="checkbox"/> CONSTITUIDA <input type="checkbox"/> A CONSTITUIR
<input type="checkbox"/> Empresario Individual (Autónomos con alta en el R.E.T.A.) <input type="checkbox"/> Comunidad de Bienes o Sociedad Civil <input type="checkbox"/> Sociedad Limitada Nueva Empresa (S.L.N.E.) <input type="checkbox"/> Sociedad Anónima (S.A.) <input type="checkbox"/> Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.L.) <input type="checkbox"/> Cooperativa o Sociedad Laboral (S.A.L. o S.L.L.) <input type="checkbox"/> Otros (especificar)

Firmado:

Instrucciones para la cumplimentación.

No es preciso que el proyecto tenga una denominación determinada.

1. En caso de que prevea desarrollar una o varias actividades económicas **sin un local afecto a las mismas**, cuando se le solicita el domicilio previsto de la empresa indique dicha circunstancia (sin local)
2. En el apartado "Objeto del proyecto". Además de identificar el epígrafe o epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas en que prevé darse de alta, debe describir la actividad a desarrollar, para ello, no basta con el nombre del epígrafe del I.A.E., ha de describir con sus propias palabras a qué se va a dedicar.
3. En el apartado Forma jurídica elegida para constituir la empresa, asegúrese que aporta este apartado cumplimentado de forma inteligible. Debe indicar con claridad si está constituida o no y cuál es la forma que prevé adoptar en el momento en que aporta la documentación.

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES
ANEXO 4

Contrataciones previstas (cumplimentar el siguiente cuadro según el nº de puestos y condiciones de la contratación):

Tipo de contrato		Año 1	Año 2	Año 3
Altas como autónomo/a:	nº altas			
Contratos indefinidos a tiempo completo:	nº contratos			
Contratos indefinidos a tiempo parcial:	nº contratos			
	horas semanales			
Contratos temporales a tiempo completo:	nº contratos			
Contratos temporales a tiempo parcial:	nº contratos			
	horas semanales			

2. ANÁLISIS DEL MERCADO.

2.1. Clientes.

Describe brevemente las características más destacadas del cliente potencial de su producto o servicio, haciendo referencia a aspectos tales como edad, nivel de ingresos, -alto, medio, bajo-, nivel cultural...etc. y comente si el cliente descrito corresponde al que reside en el entorno de su negocio.

Firmado:

Instrucciones para la cumplimentación.

1. En el apartado “Contrataciones previstas”, el año 1 se refiere al primer ejercicio de funcionamiento de la iniciativa, y consecuentemente, al período de tiempo que va desde el inicio de actividades (previsto o real) hasta el 31 de diciembre de dicho año. En el año 2 y año 3 se harán constar, exclusivamente, contrataciones adicionales a las formalizadas en el año 1.
2. Los contratos temporales a tiempo completo a reflejar son aquellos que tengan una duración mínima de 6 meses.
3. Recuerde: el AÑO 1 siempre se refiere al período comprendido entre el inicio de actividad (real o previsto) y el 31 de diciembre de dicho año. Por ejemplo: si vd. inició actividad el 1 de septiembre de 2020, bajo el título de AÑO 1 reflejará las contrataciones o altas en el RETA que tuvieron lugar entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2020. Si, por el contrario prevé iniciar actividad el 1 de marzo de 2021, bajo el título AÑO 1 reflejará las contrataciones o altas en el RETA que prevea realizar entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2021.

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

ANEXO 4

2.2. Competencia:

Indique brevemente las diferencias entre su producto o servicio y el de la competencia en calidad, precio, presentación, etc. Asimismo, indique la ubicación geográfica de los principales competidores, datos más significativos y su evolución.

3. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO.

3.1. Describa como organiza o crea el servicio a prestar (fases del negocio).

3.2. Principales costes (describir, sin cifras, cuáles son los costes mayores).

3.3. Descripción, en su caso, de las instalaciones, maquinaria y resto de activos fijos necesarios, y régimen de uso (propiedad, alquiler, etc.).

Firmado:

Instrucciones para la cumplimentación.

1. Recuerde cumplimentar la totalidad de los apartados de la hoja, la falta de cumplimentación implica la valoración del proyecto como no viable económica y financieramente y, en consecuencia, la denegación de la subvención solicitada.

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES
ANEXO 4

4. PLAN COMERCIAL.

4.1. Estrategia de ventas: precios, distribución, etc.

4.2. Promoción y publicidad.		
¿Ha pensado utilizar algún medio específico para dar a conocer su producto o servicio y promover las ventas del mismo?	SI	
	NO	
En caso afirmativo, explique con brevedad qué medios utilizará.		

Firmado:

Instrucciones para la cumplimentación.

1. Recuerde cumplimentar la totalidad de los apartados de la hoja, la falta de cumplimentación implica la valoración del proyecto como no viable económica y financieramente y, en consecuencia, la denegación de la subvención solicitada.

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES
ANEXO 4

5. PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO.

5.1. Plan de inversiones.

<u>CONCEPTO</u>	IMPORTE EN EUROS		
	<u>AÑO 1:</u>	<u>AÑO 2:</u>	<u>AÑO 3:</u>
Locales (en propiedad)			
Maquinaria			
Instalaciones			
Elementos de transporte			
Herramientas y utillaje			
Mobiliario y enseres			
Equipamiento informático y/o software			
Derechos traspaso/Patentes y marcas			
Depósito y fianzas			
Gastos de constitución y puesta en marcha (escritura pública, abogados, gastos de lanzamiento, etc.)		Estos gastos sólo se acometen en el primer año.	
Primeras compras de productos			
Tesorería (caja y bancos)			
Otros			
TOTALES (1)			

5.2. Plan de financiación.

CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS		
	<u>AÑO 1:</u>	<u>AÑO 2:</u>	<u>AÑO 3:</u>
Aportación de la persona o personas promotoras			
Préstamos			
TOTALES (2)			

Notas: El total de inversión (1) tiene que ser igual al total de financiación (2) en los tres años. En el año 2 y 3, no es obligatorio la realización de inversiones.

Indique, para el AÑO 1 , el número de meses de alta en la actividad:	
Mes previsto de inicio de la actividad:	

Firmado:

Instrucciones para la cumplimentación.

1. Los locales, maquinaria, instalaciones, elementos de transporte, herramientas y utillaje, mobiliario y enseres y el equipamiento informático y/o software, todos los que se reflejen en este documento son elementos afectos a la actividad empresarial y propiedad de la empresa (no alquilados), que se vayan a adquirir para iniciar actividad (por lo que se reflejarán en el año 1) en los años 2 y 3 se reflejarán nuevas adquisiciones de estos elementos, si no se prevén estas nuevas adquisiciones, no se hará constar ningún dato en la casilla correspondiente. Cumplimente solo aquellos elementos en los que prevé invertir.
2. Normalmente los derechos de traspaso se satisfacen para iniciar actividad, no así las patentes y marcas que pueden adquirirse durante la vida de la empresa. Es cierto que el hacerse con nuevos locales para el desarrollo de la actividad económica, puede implicar que la empresa satisfaga derechos de traspaso por estos nuevos locales. Si no se van a satisfacer nuevos derechos de traspaso por nuevos locales, no haga constar importe alguno en los años 2 y 3. Cumplimente solo si prevé invertir en este concepto.
3. En fianzas y depósitos, normalmente, las personas promotoras consignan los importes que materializan en concepto de fianzas asociadas al arrendamiento del local de negocio, por lo que habitualmente se deposita la fianza y no se materializan nuevas fianzas, excepto que se alquilen nuevos locales. Si no prevé alquilar nuevos locales por los que tenga que depositar nuevas fianzas, no consigne importe alguno bajo los años 2 y 3. Cumplimente sólo si prevé materializar fianzas y depósitos.
4. Los gastos de constitución y puesta en marcha (escritura pública, abogados, gastos de lanzamiento, etc.) y las primeras compras de productos, se refieren exclusivamente a las cuantías necesarias para iniciar la actividad, entendiéndose que no se prevén nuevos gastos de esta naturaleza, en los sucesivos ejercicios y que las sucesivas compras ya encuentran reflejo en la cuenta de resultados de cada ejercicio. Es por ello que no se le requiere que indique posibles nuevos gastos en el ejercicio 2 y 3 de funcionamiento.
5. En el año 2 y 3 del plan de inversiones, se reflejan solamente nuevas adquisiciones de elementos, patentes y marcas, o que se prevé satisfacer nuevos derechos de traspaso o fianzas por nuevos locales afectos a la actividad. Si no se prevé incurrir en estas nuevas inversiones, no deberá hacerse constar importe alguno en el capítulo que corresponda bajo los títulos AÑO 2 y AÑO 3.
6. **El total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible**, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto.
7. La aportación o aportaciones de las personas promotoras refleja los importes de su patrimonio (ahorros, préstamos de amigos y familiares, etc.) para poner en marcha la iniciativa. Bajo los títulos AÑO 2 y 3, tan sólo habrían de consignarse nuevas aportaciones distintas de aquella que hubieran efectuado en el AÑO 1 (si es el caso).
8. Préstamos: aquí habrían de reflejarse los importes procedentes de préstamos bancarios que utilicen las personas promotoras para poner en marcha la iniciativa. Bajo los títulos AÑO 2 y AÑO 3 se reflejarían nuevos préstamos suscritos en dichos años, de forma que si estos no se prevén, no debe consignarse importe alguno.
9. Recuerde, los meses de actividad en el año 1 se calculan tomando en consideración la fecha de inicio de actividad y hasta el 31 de diciembre de dicho año (si inicia en septiembre de 2020, son 4 meses de actividad, los que van de septiembre a diciembre de 2020, ambos incluidos)

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES**ANEXO 4**

5.3. Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

INGRESOS	IMPORTE AÑO 1	IMPORTE AÑO 2	IMPORTE AÑO 3
Ventas			
Otros Ingresos			
TOTAL (1)			

GASTOS	IMPORTE AÑO 1	IMPORTE AÑO 2	IMPORTE AÑO 3
Compra de materias primas			
Salario de la persona promotora			
Seguros autónomos			
Sueldos de los empleados			
Seguridad social a cargo de la empresa			
Gastos financieros			
Licencias municipales (apertura, rótulos, vados, etc.)			
Suministros(luz, agua, teléfono)			
Alquileres			
Seguros			
Mantenimiento y reparaciones			
Servicios de profesionales independientes (abogados, asesores, técnicos, etc.)			
Publicidad			
Transportes			
Gastos diversos (material oficina, etc.)			
TOTAL (2)			

INGRESOS (1)-GASTOS (2)			
--------------------------------	--	--	--

NOTA: Debe rellenar todas las columnas, correspondientes a los tres primeros años de actividad.

Indique, para el AÑO 1 , el número de meses de alta en la actividad:	
Mes previsto de inicio de la actividad:	

Firmado:

Instrucciones para la cumplimentación.

1. Siempre que **bajo el título de AÑO 1 se consignan los importes de gasto a acometer entre la fecha de inicio de actividad y el 31 de diciembre del año en que inició o prevé iniciar actividad.** Por ejemplo, si inició actividad el 1 de septiembre de 2020, bajo el título AÑO 1 se reflejan los gastos acometidos entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2020, pero si prevé iniciar actividad el 1 de marzo de 2021, el AÑO 1 reflejará los gastos entre 1 de marzo y 31 de diciembre de 2021.
2. En la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, **ingresos y gastos no tienen por qué coincidir.**
3. Si es preciso, en este caso, cumplimentar los 3 años, pues evidentemente, al estar la empresa en funcionamiento deberá realizar gastos para obtener ingresos durante dicho período.
4. Otros Ingresos: ingresos obtenidos en el año considerado por la iniciativa de fuentes distintas a la actividad a que se dedica (por ejemplo, por la venta de maquinaria que da de baja en inventario). No consigne importe alguno en este capítulo, excepto que realmente prevea que va a realizar este tipo de ingresos.
5. No es preciso que en cada capítulo figure una previsión de gastos. Sólo aquellos capítulos en los que prevea materializar gastos normalmente (arrendamientos, salarios de personal – si es el caso -, etc.) debe hacer constar su previsión. En todo caso, si debe proporcionar una estimación del ingreso anual que la persona o personas promotoras esperan obtener de la actividad y por ello es imprescindible cumplimentar los capítulos salario de la persona promotora (ingreso de la persona o personas promotoras) y seguros autónomos (ingresos de la persona o personas promotoras que se destinan a satisfacer las cuotas del RETA).

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES**ANEXO 4****COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO**

Nombre y Apellidos

NIF/NIE

Como representante de la empresa o proyecto

NIF/NIE

DECLARA:

Que el empleo que se prevé crear desde el inicio de la nueva actividad empresarial hasta la fecha en que se realiza la justificación de la subvención es el siguiente:

		Total	Con Discapacidad
ALTAS COMO AUTÓNOMO	Número:		
CONTRATOS INDEFINIDOS TIEMPO COMPLETO	Número:		
CONTRATOS INDEFINIDOS TIEMPO PARCIAL	Número:		
HORAS SEMANALES:	Contrato nº 1:		
	Contrato nº 2:		
	Contrato nº 3:		
	Contrato nº 4:		
	Contrato nº 5:		
CONTRATOS TEMPORALES TIEMPO COMPLETO (el contrato debe tener una duración mínima de 6 meses y se puntuarán como máximo 3 contratos)	Número:		

En....., a..... de..... de 20.....

Firmado

Instrucciones para la cumplimentación.

1. Esta hoja se utilizará para valorar los criterios relacionados con creación de empleo. **Si no se cumplimenta, se considerará que el proyecto no genera empleo y se denegará la subvención solicitada.**
2. **Cualquier modificación de esta hoja, implicará que no se valore su solicitud por el criterio de creación de empleo y consecuentemente, la denegación de la misma** por considerarse que no genera empleo en los términos previstos en estas Bases Regulatoras.
3. A diferencia del resto de hojas de este anexo, los empleos que figuran aquí son los que prevé formalizar en cada una de las modalidades mediante las que se valora la creación de empleo por la iniciativa (Base 11ª) **en el período de tiempo que transcurre entre la fecha de inicio de actividad y el 30 de septiembre del año a que se refiere la convocatoria.**

La Base 12.4 establece que caso de incumplir el compromiso de creación de empleo que se expresa en este anexo puede producirse desde la disminución del importe de la subvención (pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención) hasta la pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la subvención que pudiera corresponderle.



SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

ANEXO 5

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Expediente:
Beneficiario/a:

Nº Orden	Acreedor	Concepto	Fecha	Número/Período	Importe sin IGIC	Importe Total
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
TOTAL:						

NOTA: utilice tantas hojas como fuera necesario para reflejar la totalidad de facturas. Asegúrese de que los números de orden que asigne sean correlativos.

Firmado:

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES
ANEXO 6



Empresa subvencionada

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Convocatoria para Iniciativas Empresariales 20....

En Santa Cruz de Tenerife, a dos de septiembre de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR,
Carmen Luz Baso Lorenzo.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Dirección General de Gestión Presupuestaria y Contratación

Servicio de Gestión Presupuestaria

ANUNCIO

5197

148122

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-4/2021 EN LAS MODALIDADES DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (1.835.200,00 EUROS), EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2021.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria P-4/2021 en el Presupuesto de 2021, siendo el resumen por capítulos como sigue:

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	77.366.340,62
CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	104.244,429,73
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	1.812.406,94
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43.604.392,06
CAPÍTULO V. FONDO DE CONTIGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS	100.000,00
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	39.580.206,55
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.985.258,61
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	2.490.000,00
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	3.200.000,00
TOTAL	288.383.034,51